

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE LA
ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN**

Referencia: EX-HCD:0002069/2024-DAI N° 45/2024

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGA), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito en la intervención consistió en verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y el de emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajeno a la competencia de esta dependencia asesorar sobre criterios de oportunidad, mérito y/o conveniencia respecto a la contratación, como así también los criterios económicos y/o el control técnico.

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el **Expediente N° 0002069/2024**, por el cual tramita la **Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 11/2024**, conforme artículo 9°, inciso 5), apartado a) – 4, e inciso 6), apartado c) – 2 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, cuyo objeto es la "**Servicio de Medición de Radiaciones no Ionizantes**".

2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión descriptos ut supra, podemos informar que:

- 2.1.** Con respecto al trámite previo a la convocatoria, se destaca que tomaron la debida intervención en orden a su competencia, la Secretaria Administrativa prestando la debida conformidad y autorizando el trámite de la presente contratación (fs. 8), el Departamento de Patrimonio (fs. 10/11) y el Departamento de Presupuesto (fs. 13 y 141).
- 2.2.** El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen, se corresponde con lo previsto en el artículo 9º, inciso 5), apartado a) – 4, e inciso 6), apartado c) – 2 del Reglamento para casos de esta naturaleza y su tipificación prescinde de las formalidades en cuanto al dictado de acto administrativo de autorización de convocatoria, elección del procedimiento de selección y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones exigidos en el art. 13 inc. a) y b) del cuerpo legal precitado (conf. art. 86 punto 4 inciso b).
- 2.3.** El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 punto 5, inciso c) del emplazado Reglamento (fs. 48/50vta.)
- 2.4.** El acto de apertura de la oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del señalado Reglamento (fs. 52).
- 2.5.** La Dirección en Higiene y Seguridad en el Trabajo en carácter de unidad requirente y en orden a lo exigido en el art. 86 inc. h) del Reglamento aplicado, elaboró el informe técnico-económico pertinente evaluando la conveniencia económica de las ofertas presentadas en autos (fs. 89/90). Por su parte y seguidamente, la Dirección de Compras, confeccionó el informe de conclusión del procedimiento analizando los requisitos formales solicitados en el pliego, no encontrando reparos para proceder a adjudicar la oferta a MARCELO HERNÁN LAURETTI, CUIT N° 20-24083474-0 en los renglones N° 1 y 2 por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$712.500) por resultar la misma admisible, económicamente conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en el pliego que rigió el presente llamado y, asimismo, desestimar la oferta de EPOSITIVO S.R.L., CUIT N° 30-71558089-2 por exceder económicamente el valor estimado para el tipo de procedimiento que se trata (conf. fs. 93/93vta.).
- 2.6.** La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen jurídico previo al acto de adjudicación mediante Dictamen N° 278/2024 de fecha 7 de agosto del corriente (fs. 101/103vta.).
- 2.7.** Se dictó el acto administrativo de aprobación de convocatoria, elección de procedimiento, del pliego de bases y condiciones del llamado de la contratación en análisis y, asimismo, de adjudicación de los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por MARCELO HERNÁN LAURETTI, CUIT N° 20-24083474-0 por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$712.500) por el "Servicio de

Medición de Radiaciones no Ionizantes" en razón a los argumentos referidos ut supra (D CA-DIR N° 087-24, fs. 106/137).

2.8. La orden de compra comunicada a la empresa adjudicataria replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de bases y condiciones (OC N° 74/2024 de fecha 14 de agosto del corriente (fs. 144/144vta.).

2.9. El tipo de procedimiento encuadrado en la contratación en examen, se encuentra exceptuado de la integración de las garantías exigidas en el Reglamento referido; ello, de acuerdo a lo normado por los artículos 74 inc. f) y 86 punto 4 inciso k) del Reglamento aludido.

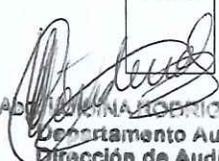
3. Observaciones

Se verifica falta de correlatividad en ciertas fechas de los obrados administrativos toda vez que el informe elaborado por la Unidad Requirente (fs. 88/88vta.) data del 19 de diciembre del 2023 en tanto que la actuación anterior, es del 27 de junio del corriente.

4. Conclusión

Como resultado de nuestro examen, entendemos correctamente aplicado e implementado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, y cumplido por las áreas involucradas conforme sus atribuciones hasta la formación del contrato administrativo.

BUENOS AIRES, 17 DE SEPTIEMBRE 2024


LRC
ADRIANA HERRIQUEZ CARDENAS
Departamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.


JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.

